

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.  
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Farte oficial**

**RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Cowes isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Abril de 1906.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslacion, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que de-

sempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslacion, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que de-

sempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Huelva una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslacion, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desem-

peñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de Huelva y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la Cátedra de Latin, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslacion, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha

Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la Cátedra de Historia Natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Teoría de la Literatura y de las Artes, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en

propiedad otra de igual asignatura y tenga el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.  
(*Gaceta del 18 de Abril de 1906.*)

Se hallan vacantes en los Institutos de Logroño y Jovellanos de Gijón las plazas de Profesor de Gimnasia, dotadas con la retribución de 1.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha y 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903 respectivamente. Los numerarios de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y enseñanza en el Bachillerato general y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1906.—  
El Subsecretario, Rosales.

(*Gaceta del 20 de Abril de 1906.*)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Num. 934.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

*Impuesto de 1 por 100 sobre pagos.*

CIRCULAR.

A pesar de la obligación que impone á los Ayuntamientos el art. 17 del Reglamento provisional del impuesto de 1 por 100 sobre pagos, de remitir á esta Administración en el primer mes siguiente á cada trimestre certificación que acredite detallada y separadamente todos y cada uno

de los pagos que con cargo á los créditos consignados se hayan realizado en el trimestre anterior, sin omitir los exceptuados que deberán tambien justificarse, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido con la mencionada disposicion encontrándose en descubierto por los trimestres que se citan en la adjunta relacion, esta Administracion que no puede consentir más demora en el servicio de que se trata, ha acordado la publicacion de la presente previniendo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que

se hallan en descubierto lo verifiquen sin excusa alguna antes del día 30 del corriente mes, en la seguridad de que transcurrido dicho plazo sin haber cumplimentado el servicio, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposicion á los referidos Alcaldes de la multa correspondiente y el nombramiento de Comisionados que pasen á recoger dichas certificaciones.

Valladolid 19 de Abril de 1906.  
—El Administrador de Hacienda,  
*U. Mendavia.*—V.º B.º El Delegado de Hacienda, *José Solís.*

**Relacion de los Ayuntamientos que se citan y trimestres por que se hallan en descubierto.**

AYUNTAMIENTOS	TRIMESTRES
Aguasal.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alaejos.	1.º y 4.º
Alcazarén.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Aldea de San Miguel.	3.º
Aldeamayor de San Martin.	4.º
Almaráz.	3.º y 4.º
Almenara.	1.º
Amusquillo.	Id.
Ataquines.	3.º y 4.º
Barcial de la Loma.	Id.
Benafarces.	1.º, 3.º y 4.º
Bercero.	3.º y 4.º
Berceruelo.	Id.
Berrueces.	1.º y 3.º
Bobadilla del Campo.	1.º y 4.º
Bocos.	4.º
Boecillo.	3.º y 4.º
Bolaños.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Brahojos de Medina.	Id.
Bustillo de Chaves.	1.º, 3.º y 4.º
Cabezón.	4.º
Cabezón de Valderaduey.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Campillo (El).	Id.
Canalejas de Peñafiel.	Id.
Carpio (El).	Id.
Castrobol.	Id.
Castrodeza.	2.º, 3.º y 4.º
Castromembibre.	1.º y 4.º
Castromonte.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Castro nuevo.	3.º y 4.º
Castroño.	Id.
Castroverde de Cerrato.	Id.
Cervilego de la Cruz.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ciguñuela.	1.º, 3.º y 4.º
Cogeces del Monte.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Corcos.	3.º y 4.º
Corrales de Duero.	4.º
Cubillas de Santa Marta.	3.º y 4.º
Curiel.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Esguevillas.	1.º y 3.º
Fompedraza.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Gaton de Campos.	3.º y 4.º
Gomeznarro.	Id.
Hornillos.	Id.
Iscar.	4.º
Langayo.	1.º
Lomoviejo.	4.º
Llano de Olmedo.	3.º y 4.º
Matilla de los Caños.	Id.
Melgar de Abajo.	Id.
Melgar de Arriba.	Id.
Mojados.	1.º, 3.º y 4.º
Monasterio de Vega.	3.º y 4.º
Montealegre.	3.º
Montemayor.	3.º y 4.º
Moral de la Paz.	Id.

AYUNTAMIENTOS	TRIMESTRES
Moraleja de las Panaderas.	3.º y 4.º
Mucientes.	4.º
Mudarra (La).	Id.
Muriel.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Olivares de Duero.	Id.
Olmos de Esgueva.	3.º y 4.º
Olmos de Peñafiel.	Id.
Padilla de Duero.	1.º, 3.º y 4.º
Palazuelo de Vedija.	3.º y 4.º
Parrilla (La).	4.º
Pedrajas de San Esteban.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pedrosa del Rey.	3.º y 4.º
Peñafiel.	Id.
Pesquera de Duero.	Id.
Piñel de Abajo.	4.º
Pobladura de Sotiedra.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Pollos.	4.º
Pozal de Gallinas.	3.º y 4.º
Pozaldez.	1.º y 3.º
Pozuelo de la Orden.	3.º y 4.º
Puente Duero.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Puras.	1.º
Quintanilla de Abajo.	3.º y 4.º
Quintanilla de Arriba.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Quintanilla del Molar.	3.º y 4.º
Quintanilla de Trigueros.	Id.
Rábano.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ramiro.	3.º y 4.º
Roturas.	Id.
Sahelices de Mayorga.	1.º, 3.º y 4.º
San Llorente.	3.º y 4.º
San Miguel del Pino.	1.º, 2.º y 4.º
Santa Eufemia.	3.º y 4.º
Santervás de Campos.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Santibañez de Valcorba.	3.º y 4.º
Santovenia.	4.º
Sardon de Duero.	3.º y 4.º
Serrada.	Id.
Tamariz.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tordéhumos.	Id.
Tordesillas.	3.º
Torrecilla de la Abadesa.	3.º y 4.º
Torrecilla de la Orden.	3.º
Torrefombellida.	3.º y 4.º
Torre de Peñafiel.	3.º y 4.º
Torrelobatón.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Torrescárceles.	1.º, 2.º y 3.º
Traspinedo.	3.º y 4.º
Trigueros.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Tudela de Duero.	Id.
Union (La).	Id.
Urones de Castroponce.	Id.
Urueña.	Id.
Valdearcos.	Id.
Valdenebro.	3.º
Valdestillas.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valdunquillo.	3.º y 4.º
Valoria la Buena.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valverde de Campos.	Id.
Vega de Ruiponce.	Id.
Vega de Valdetronco.	3.º y 4.º
Velascálvaro.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Velliza.	Id.
Viana de Cega.	1.º, 3.º y 4.º
Villabrágima.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villafrades de Campos.	3.º
Villafranca de Duero.	Id.
Villafrechós.	4.º
Villafuerte.	1.º y 2.º
Villagarcía de Campos.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villagomez la Nueva.	3.º y 4.º
Villalán de Campos.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villalar.	2.º
Villalba de Adaja.	3.º y 4.º
Villalbarba.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villalon.	3.º y 4.º
Villán de Tordesillas.	Id.
Villanueva de Duero.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villanueva de la Condesa.	3.º y 4.º

AYUNTAMIENTOS	TRIMESTRES
Villanueva de las Torres.. . . .	1.º, 2.º y 3.º
Villanueva de los Caballeros.. . . .	4.º
Villanueva de los Infantes.. . . .	3.º y 4.º
Villardefrades.. . . .	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villavellid.. . . .	Id.
Villaverde de Medina.. . . .	Id.
Villavicencios Caballeros.. . . .	3.º
Villavieja.. . . .	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Zaratan.. . . .	1.º, 3.º y 4.º
Zorita de la Loma.. . . .	3.º y 4.º

Valladolid 19 de Abril de 1906.—El Administrador de Hacienda, U. Mendavia.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 937.

**Benafarces.**

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este distrito municipal, para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, siguientes al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Benafarces 17 de Abril de 1906.—El Alcalde, Máximo Fernandez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 935.

**VALLADOLID.—AUDIENCIA.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital, dictada en el día de ayer, en autos promovidos por D. Pio Diez Nevado, de esta vecindad, sobre declaracion de pobreza, para litigar con D. Patricio Nevado Rabano, en ignorado paradero, se emplaza á éste, para que en el término de nueve días, comparezca y conteste la demanda de pobreza propuesta, con apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar si no lo verifica.

Valladolid diez y nueve de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Licenciado Gregorio Nuñez.

Núm. 939.

**NAVA DEL REY.**

Don Santiago Alvarez Martin, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los números primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza, á Raimundo German Gimenez Tejedor, vecino de Castronuño, de veintidos años; soltero, labrador, de buena estatura, bien parecido, pelo y ojos castaños, color sano, que se presume se encuentra en la Isla de Cuba, para que dentro del término de diez días contados desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se constituya en la Cárcel de este partido, para ser reducido á prision, acordada por la Audiencia de Valladolid, en sumario sobre infraccion de la ley de Caza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y prision de referido sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en la Cárcel de este partido.

Dado en Nava del Rey á once de Abril de mil novecientos seis. Santiago Alvarez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

Núm. 927.

**El Director del Parque Administrativo de Suministros de Vigo.**

Hace saber: Que el día 10 de Mayo próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho

Establecimiento, un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor; acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los Almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Abril de 1906.—Timoteo Gaité.

*Articulos que deben adquirirse.*

- Petróleo
- Carbon vegetal
- Paja larga para relleno

Núm. 941.

**El Director del Parque Administrativo de Suministros de la Coruña.**

Hace saber: Que el día 5 de Mayo próximo á las once horas, tendrá lugar en este Parque un concurso con objeto de adquirir los artículos que á continuacion se expresan y que se consideran necesarios para las atenciones de este Parque y Depósito del mismo en la Plaza de Lugo. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, bien en la Direccion de este Parque en el citado día y hora, ó en la Comisaría de Guerra de Lugo, hasta dos días antes al fijado para este concurso, en cuyas proposiciones se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas, muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo

gasto hasta los almacenes del citado Parque ó Depósito. La entrega de los artículos que se adquieran se hará dentro del mes de Mayo por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

La Coruña 19 de Abril de 1906.—El Director, Angel Fernandez.

*Articulos que son objeto del concurso.*

**Para La Coruña.**

- |                                 |                               |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Harina de 1.ª clase.. . . .     | } Precio por quintal métrico. |
| Cebada de 1.ª clase.. . . .     |                               |
| Paja trillada de trigo. . . . . |                               |
| Leña.. . . .                    |                               |
| Carbon de cok. . . . .          |                               |

**Para Lugo.**

- |                                 |         |
|---------------------------------|---------|
| Cebada de 1.ª clase.. . . .     | } Idem. |
| Paja trillada de trigo. . . . . |         |
| Leña.. . . .                    |         |

**Regimiento Lanceros de Farnesio 5.º de Caballería.**

Debiendo procederse por este Regimiento á la compra de caballos domados para el servicio de la Remonta General del Ejército, todos los días laborables á contar del de la fecha y horas de diez á doce se reunirá en este Cuartel de «Conde Ansúrez» la Junta para la adquisicion de aquéllos, y cuyas condiciones serán las siguientes: alzada mínima 1'50 metros sin exceder 1'62, edad de 4 á 7 años, sin defecto de sanidad ó conformacion, en estado de doma para ser utilizados desde luego en los Cuerpos, y cuyo precio no rebase la cantidad de 1.200 pesetas en los clasificados para Oficial y 1.000 en los que se hayan de destinar á tropa.

Valladolid 8 de Febrero de 1906.—El Comandante Mayor, Luis Diaz Figueroa.

10 62

**VALLADOLID**

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL  
Palacio de la Diputacion